CLÁUSULA	CONTENIDO JURÍDICO Y TÉCNICO
1) OBJETO:	El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución de un programa de atención integral, protección social y cuidado especializado de Diez (10) adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono del Municipio de Silos, asegurando de manera permanente condiciones dignas de vida, alojamiento, alimentación y bienestar biopsicosocial, de conformidad con los estudios previos y la propuesta técnica presentada.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, prevista para el veintisiete (27) de octubre de 2026, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, esto es, sesenta y seis (66) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (registro presupuestal). En ningún caso el plazo podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).
3) VALOR, APORTES Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente convenio es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($17.411.382,45), financiado así: a) Aporte del MUNICIPIO DE SILOS en dinero: DOCE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.029.682), equivalente al 69,09%, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0911001 del 11 de septiembre de 2026; b) Aporte de contrapartida de la ESAL – HOGAR SAN JOSÉ en especie: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($5.381.700,45), equivalente al 30,91%, representado en infraestructura y sede ($2.311.194,60), talento humano ($2.311.194,60) y logística y operación ($759.311,25), conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El Municipio efectuará el pago de su aporte exclusivamente mediante desembolsos parciales contra la ejecución y justificación técnica y financiera, bajo las siguientes condiciones obligatorias: **1. DESTINACIÓN EXCLUSIVA EN CUENTA INSTITUCIONAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) destinará para el recibo y administración de los recursos del presente convenio una cuenta bancaria de su propiedad (ahorros o corriente), sobre la cual se obliga a llevar una **subcuenta contable independiente y separada**. La ESAL garantiza que los recursos girados por el Municipio tendrán uso único, exclusivo e inalienable para la ejecución de este convenio, quedando prohibido destinarlos a fines distintos. **2. DESEMBOLSOS PARCIALES PERIÓDICOS:** Los pagos se realizarán de manera parcial y periódica (mensual), previa presentación y aprobación por parte del supervisor de: a) El informe de ejecución técnica y financiera.

b) Los extractos bancarios y el libro auxiliar contable que demuestren la segregación exacta de los movimientos correspondientes a esta subcuenta. c) La certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado. d) El informe de avance en la atención integral de los diez (10) adultos mayores beneficiarios. e) La certificación de ejecución proporcional del aporte de contrapartida.

3. DESEMBOLSO FINAL: El último desembolso parcial se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del convenio, la verificación de la ejecución total de los recursos respaldados contablemente y la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio.

PARÁGRAFO: La ESAL responderá disciplinaria, fiscal y penalmente si se llegare a evidenciar mezcla, traslado o utilización de los recursos de este convenio para cubrir gastos de otros proyectos u operaciones de la ESAL.

4) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para la correcta ejecución del objeto contractual y en atención a la condición de vulnerabilidad, dependencia biopsicosocial, desprotección familiar e inseguridad alimentaria de los beneficiarios identificados, las partes asumirán las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA ESAL – HOGAR SAN JOSÉ:

1. Brindar atención integral, cuidado especializado, alojamiento y bienestar biopsicosocial a los Diez (10) adultos mayores beneficiarios, identificados así: MARÍA ESPERANZA LAGUADO RICO, ESPERANZA MANTILLA VERA, ANA VICTORIA CABEZA DELGADO, LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR, MARÍA CONSUELO LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO GALVIS LAGUADO, BLANCA NIEVES PABÓN PABÓN, JOSÉ DE LAS NIEVES GONZÁLEZ PORTILLA, CRUZ DELINA PABÓN GONZÁLEZ y ESTEBAN VILLAMIZAR PABÓN. En caso de novedad (fallecimiento, retiro voluntario o traslado), el cupo será reemplazado por el beneficiario que designe el Municipio mediante acto administrativo de la Secretaría General y de Gobierno.
2. Garantizar una alimentación balanceada, continua y adecuada a los requerimientos nutricionales de la tercera edad, mitigando la inseguridad alimentaria identificada en el estudio previo.

3. Asegurar el acompañamiento permanente para suplir las limitaciones en las actividades básicas cotidianas (baño, alimentación, movilidad) derivadas de la dependencia biopsicosocial de los beneficiarios.

4. Disponer el talento humano idóneo, calificado y suficiente para la atención y el cuidado de los adultos mayores durante todo el plazo del convenio.

5. Presentar los informes periódicos de ejecución técnica, administrativa y financiera al supervisor designado por el Municipio.

6. Aportar efectivamente la contrapartida en especie de $5.381.700,45, representada en el uso de su infraestructura, servicios públicos, mantenimiento, talento humano y dotación de lavandería, y certificar su ejecución proporcional en cada informe.

7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Permitir en cualquier momento el ingreso del supervisor para verificar la calidad de los alimentos, las condiciones de alojamiento y el trato digno a los beneficiarios, e informarle de inmediato cualquier novedad de los beneficiarios.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los desembolsos de los recursos en los plazos y condiciones establecidos en la forma de pago del presente convenio, sujetos a la disponibilidad presupuestal.
2. Ejercitar la supervisión integral sobre la ejecución del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor.
3. Brindar el apoyo institucional y articulación interinstitucional necesaria para garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores focalizados.

5) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: (Fundamento: Art. 14 y ss. de la Ley 80 de 1993):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Silos se reserva el ejercicio de las prerrogativas y cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales, así como la caducidad del contrato, las cuales se regirán por las siguientes estipulaciones:

1. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del convenio se presentaren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público de atención a los adultos mayores, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, interpretará la estipulación o cláusula materia de desacuerdo.

2. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del convenio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el objeto o en las condiciones contractuales, el Municipio podrá modificarlas mediante

acto administrativo motivado, previo cumplimiento de las normas presupuestales aplicables.

3. TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante acto administrativo motivado en los siguientes eventos:

a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden fiscal o presupuestal lo imponga.
b) Por muerte o disolución del ejecutor/contratista según corresponda.
c) Por interdicción judicial o declaratoria de quiebra del contratista.
d) Por cesación de pagos o concurso de acreedores.

4. CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante acto administrativo motivado, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación del convenio, a su liquidación en el estado en que se encuentre y al cobro de los perjuicios irrogados al Municipio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6) MULTAS Y SANCIÓN PECUNIARIA:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, el Municipio, previo requerimiento escrito y agotado el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del aporte municipal por cada día de retardo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) de dicho aporte. Así mismo, se pacta como cláusula penal pecuniaria, por incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte municipal, la cual tendrá carácter de tasación anticipada de perjuicios y se hará efectiva directamente de los saldos pendientes a favor de la ESAL o por las vías legales correspondientes.

7) GARANTÍAS:

De conformidad con el análisis de riesgos de los estudios previos, y teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo aporte municipal es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el Municipio no exige la constitución de garantías. El cumplimiento de las obligaciones se respalda con la entrega de los desembolsos condicionada a la presentación de informes, soportes y certificación de cumplimiento del supervisor.

8) SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Silos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará el manejo de los recursos en la subcuenta exclusiva y la ejecución

de la contrapartida, y certificará el cumplimiento como requisito previo a cada desembolso, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9) LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en los plazos y formas previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se verificará la ejecución de los aportes de ambas partes, y la ESAL reintegrará al Municipio los recursos no ejecutados junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	GLORIA LORENA BALCUCHO MANTILLA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			